BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-11-2020 01:46:02
Al Contestar Cite Este No.:2020IE30641 O 1 Fol:0 Anex:2 Rec:2
ORIGEN: 011200.SUBDIRECCION DE ACCIONES COLECTIVAS
DESTINO: 052100.SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/CON
TRAMITE: MEMORANDO-SOLICITUD
ASUNTO: TRAMITE PRORRGA 3 Y OTROSI 4-SUBRED SUR OC(

011200

MEMORANDO

PARA: PILAR ALEXON CONTRERAS ERAZO
Subdirectora de Contratación

DE: SUBDIRECTOR DE ACCIONES COLECTIVAS

ASUNTO: Concepto Técnico para la Prorroga 3 y Otrosí Modificatorio 4 al Contrato No. CO1.PCCNTR. 1584504 de 2020

Por medio del presente me permito solicitar el trámite de elaboración de la prorroga 3 y Otrosí modificatorio 4, al Contrato Nº CO1.PCCNTR. 1584504 de 2020, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO ROBLES FONNEGRA
Subdirector de Acciones Colectivas

INÉS MARÍA GALINDO HENRIQUEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica

ADRIANA MERCEDES ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud

JUAN CARLOS COCOMA PARRA
Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (E)

Anexo: 1 Carpeta – 1 CD

*Revisó: Cielo V. (Enviado por E-Mail 23/11/2020)
*Elaboró: Martha S.

*Por razones de control epidemiológico COVID 19, las aprobaciones se realizan de manera virtual mediante correo electrónico, ya que la mayoría de los colaboradores se encuentran realizando trabajo en casa.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	30	11	2020
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	18678		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
X	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
Contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR. 1584504 de 2020	22 de mayo de 2020	A partir del cuatro (4) de junio de 2020	5 meses y 27 días o hasta agotar recursos lo que ocurra primero.	Treinta de noviembre de 2020 o hasta agotar recursos lo que ocurra primero.

Contratista/Cooperante	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**
Supervisor/ Interventor	JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (E) WILLIAM A. ROBLES FONNEGRA Subdirector de Acciones Colectivas ADRIANA MERCEDES ARDILA SIERRA Subdirectora de Determinantes en Salud INÉS MARÍA GALINDO HENRÍQUEZ Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Objeto	*"Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial de Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la*

	Salud, prevención de la enfermedad, Vigilancia en Salud Pública y Ambiental y Gestión de la Salud Pública"
Valor inicial del contrato interadministrativo	Diecisiete mil trescientos setenta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos moneda legal colombiana m/cte. ($17.371.868.439)

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

El día 21de junio de 2020, se suscribió el modificatorio número 1 al Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1584504 de 2020, consistente en:

Modificación del numeral 6.14 de la CLÁUSULA 6 -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, la cual quedó de la siguiente manera*: "6.14 Reconocer al talento humano contratado para la realización de los productos descritos en el Anexo 7-Plan Programático y Presupuestal, el valor de los honorarios relacionado "en el Anexo No 9 CRITERIOS DE FACTURACIÓN Y GLOSAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, numeral 2.18, tabla denominada "VALORES DE REFERENCIA SOBRE UDC–PARA EL TALENTO HUMANO POR PERFIL-VIGENCIA JUNIO A AGOSTO DE 2020", lo cual será verificado por la supervisión. Para ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud contratada, de manera mensual pondrá a disposición de la Subsecretaria de Salud Pública y la supervisión, un archivo en medio magnético que contendrá, hoja de vida del talento humano contratado para la ejecución, acompañada de los soportes que acrediten la experiencia e idoneidad y el contrato suscrito por las partes. El análisis de los valores descritos en el Anexo 9 se encuentra soportado en el Anexo 1 "análisis del sector" y en el documento Excel denominado "UNIDADES DE COSTEO (UDC) PARA EL TALENTO HUMANO POR PERFIL – VIGENCIA: JUNIO A AGOSTO 2020"*

Modificación del Anexo 6 - (Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública), donde se incluyeron los lineamientos para los siguientes productos: Se *incorpora: inclusión: • Producto "Insumo para toma de muestras del proyecto distrital COVID-19, que está enfocado en la detección, mitigación, contención y seguimiento de casos de Coronavirus SARS-CoV2 en las zonas de riesgo o conglomerados. • Documento técnico del proceso transversal de vigilancia en salud pública, para el Producto "Insumo para toma de muestras del proyecto distrital covid19, que está enfocado en la detección, mitigación, contención y seguimiento de casos de Coronavirus SARS-CoV2 en las zonas de riesgo o conglomerados. • Documento operativo del Espacio Vivienda para el "Abordaje de zonas de cuidado especial" y documento operativo "Abordaje psicosocial diferencial indígena". • Formatos y documentos operativos del Espacio Educativo: registro salud mental. • Formato del Espacio público: reporte caracterización zona de cuidado especial. • Fichas técnicas operativas del Proceso transversal de Vigilancia en Salud Pública: en los siguientes subsistemas: salud mental, salud sexual y reproductiva, SIVIGILA y Urgencias y Emergencias (UYE).*

Modificación del Anexo 7 (Plan Programático y Presupuestal – PPP), por incorporación del producto "Insumos para toma de muestras del proyecto distrital COVID-19", consecutivo 141 y la adaptación de las metas y recursos del Espacio Público, Espacio Trabajo y de los Procesos Transversal de Gobernanza, Gestión de Programas de Interés en Salud Publica GPAISP y de Vigilancia en Salud Pública, desde lo local, ante la emergencia sanitaria por Coronavirus – COVID-19, y,

Modificación del Anexo 8 (Insumos para la operación), por necesidad de *inclusión de los insumos hisopos y medio de transporte viral con especificaciones técnicas, necesarios para el desarrollo del producto "Insumo para toma de muestras COVID19"*.

El día 19 de agosto de 2020, se suscribió la adición N°.1, prórroga N°1 y modificación N°2, al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1584504 de 2020, así: a)Adición N°1, en la suma de: Quince mil ciento noventa y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos m/cte. ($15.195.955.752) de los cuales, la suma de: Treinta y ocho millones doscientos setenta y dos mil pesos m/cte. ($38.272.000) son del Proyecto 7826 (Discapacidad, cuidado, salud e inclusión), la suma de: Tres mil novecientos treinta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos m/cte. ($3.931.758.899) son del Proyecto 7827 (Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena), la suma de: Siete mil ciento veintitrés millones ochocientos setenta mil ochocientos noventa y nueve pesos m/cte. ($7.123.870.899) son del Proyecto 7828 (Condiciones favorables para la salud y la vida), la suma de: Seiscientos sesenta y dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos m/cte. ($662.293.743) son del Proyecto 7829 (Nuevas generaciones, salud e inclusión), la suma de: Novecientos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos m/cte. ($952.342.430) son del Proyecto 7830 (Infancia Imparable), la suma de: Un mil novecientos treinta y ocho millones treinta mil cincuenta y cuatro pesos m/cte. ($1.938.030.054) son del Proyecto 7831 (Salud Ambiental), la suma de: Cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos quince mil quinientos once pesos m/cte. ($440.415.511) son del Proyecto 7832 (Abriendo caminos para la paz y la reconciliación de las víctimas del conflicto armado a través de la atención psicosocial) y la suma de: Ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil doscientos dieciséis pesos m/cte. ($108.972.216) son del Proyecto 7833 (Mujeres, Salud Incluyente y diferencial). b) Prórroga N° 1, por dos (2) meses, es decir, desde el día 01 de septiembre de 2020, hasta el día 31 de octubre de 2020, para dar continuidad a las acciones e intervenciones de apoyo a la Gestión en Salud Pública y las del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC, en lo local y c) Otrosí modificatorio número 2, consistente en: 1) Modificación del Anexo técnico 6 - (Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública), donde se realizaron las siguientes modificaciones: i) Se incorporaron directrices para la ejecución de los productos a ejecutar durante la vigencia del contrato. ii) Se ampliaron los perfiles requeridos para ejecutar algunas actividades en productos de los espacios de: Vivienda, Educativo y GPAISP. iii) Se precisó la operación de algunos productos, a fin de garantizar el desarrollo de las acciones en respuesta a los cambios normativos o de operación que han surgido con relación a la situación de emergencia en la ciudad, para la vigencia del contrato. iv) Se ajustaron los lineamientos técnicos en cuanto a fechas, de manera que aplicaran durante la vigencia del contrato incluida la prórroga. 2) Modificación del Anexo 7 (Plan Programático y presupuestal – PPP), se incluyeron los productos a desarrollar durante la vigencia del contrato, los recursos de adición requeridos, las metas a cumplir y los valores asignados. 3) Modificación del Anexo 8 (Insumos para la operación), en general, se incluyeron insumos para ejecutar los productos durante la vigencia del contrato; 4) Modificación de la Cláusula Sexta– Obligaciones Específicas del Contratista, en el sentido de incorporar una obligación específica del contratista, la cual quedó de la siguiente manera: "Solicitar a la Supervisión del contrato la redistribución de recursos cuando por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, no sea posible ejecutar los productos. La petición deberá estar acompañada de la respectiva justificación y solo podrá ser ejecutada cuando exista la aprobación por parte de la Supervisión del contrato mediante concepto favorable y la modificación del Plan Programático y Presupuestal; en todo caso deberá adelantarse el trámite de novedad contractual, cuando a ello hubiere lugar. En dicho concepto, la supervisión deberá efectuar el correspondiente análisis frente a la situación de fuerza mayor y/o caso fortuito y no impacto en el cumplimiento de las metas y actividades distritales. La redistribución se realizará en el marco de los principios de orden presupuestal y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, Resolución 507 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan".

El día 31 de octubre de 2020, se suscribió la Adición No. 2, Prórroga No. 2 y Modificación No. 3, al Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1584504 de 2020, consistente en: 1. Adición presupuestal número 2, en la suma de: Tres mil quinientos setenta y ocho millones setecientos treinta mil setenta y tres pesos m/cte. ($3.578.730.073). Lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos dispuestos en los proyectos de inversión de la Subsecretaría de Salud Pública, a la fecha. 2. Prórroga número 2, al plazo del Contrato, desde el día 01 de noviembre de 2020, hasta el día 30 de noviembre de 2020 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, por la necesidad de dar continuidad a las acciones de la GSP y el PSPIC, contratadas para su ejecución en lo local, contribuyendo a mitigar el impacto de la Pandemia por COVID-19 en la ciudad. 3. Modificación número 3. A los siguientes anexos técnicos del contrato: i) Al Anexo 6 -Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública, en lo referente a modificación de las fechas de ejecución de los productos, en concordancia con la vigencia contractual, aclaraciones para la ejecución de los productos en el marco de la Pandemia por COVID-19 e inclusión de lineamientos para ejecutar los productos requeridos. ii) Al Anexo número 7 -Plan Programático y presupuestal" – PPP, donde se modifican en número las metas de los productos priorizados, se incluyen los productos nuevos y de acuerdo con la adición presupuestal requerida se asignan los valores a ejecutar durante la vigencia del contrato, y, iii) Al Anexo 8 –Insumos para la Operación, donde se incluyen los requeridos para la vigencia del contrato. Los anexos 6, 7 y 8 reposan en el expediente contractual.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

A la fecha 27 de noviembre de 2020, el avance porcentual en la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. es de 82.70%. La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. realizó entrega de informe de cumplimiento de metas e informe de gestión según condiciones contractuales.

SUBRED SUR OCCIDENTE	
Valor contratado	$ 36.146.554.264
Valor Facturado	$ 29.972.440.815
Glosas definitivas	$ 79.061.334
Valor pagado al contratista	$ 28.938.845.884
Saldo reserva de Glosa	$ 1.498.622.051
Valor Total ejecutado	$ 29.893.379.481
Porcentaje de ejecución	82,70%

Fuente: Equipo financiero SSP

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que, de conformidad con el contrato primigenio, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en cumplimiento de las funciones relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, en el marco del Plan Territorial de Salud (PTS) y demás normatividad vigente, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, viene desarrollando, en lo local, las acciones de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, tales como: Vigilancia en salud pública, Inspección, Vigilancia y Control Ambiental y Sanitario, Gestión de Programas en Salud Pública, acciones de Gobernanza, e implementación de políticas en salud; así como las pertinentes al Plan de Salud Pública de

Intervenciones Colectivas -PSPIC; mediante contratos interadministrativos celebrados entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud -Empresas Sociales del Estado E.S.E., adscritas a la SDS.

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública preceptúa que las entidades estatales en virtud de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines del Estado, podrán celebrar acuerdos que guarden coherencia lógica con el objeto y resulten indispensables para la consecución de los fines en mención, máxime cuando con la eficiencia y optimización en la utilización de los recursos públicos se pretenda satisfacer las necesidades básicas de la población. En los contratos estatales se incluyen las modalidades y condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, cuyo objetivo consista en impulsar programas de interés general, sin que éstas contraríen a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley, así como a los de la buena administración[1].

Que, el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala "…El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público"

Que, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de contratación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica continúan:

Decreto 537 del 12 de abril de 2020[2], continúan Artículo 8. *Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente.*

Decreto Legislativo No. 1408 de 30 de octubre de 2020[3], prorrogó lo establecido en el Decreto número 168 del 25 de agosto de 2020[4], determinando que hasta el día 01 de diciembre de 2020, el país continuará en fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 y, el 25 de noviembre de 2020, el Presidente de Colombia, anunció la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19 y, por ende, del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta el 28 de febrero de 2021. En consecuencia, se prevé el incremento en el número de personas en las calles y en actividades

[1] Art. 40 ley 80 de 1993

[2] *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

[3] DECRETO NÚMER0 1408 del 30 de octubre de 2020. Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020.

[4] Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

comerciales y sociales, lo cual puede conllevar a un aumento inusitado de las cifras de casos y contactos por COVID-19.

Que, de igual manera, las medidas de orden distrital adoptadas:

Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."*, en cuyo artículo 1 señala: "*Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto*." Periodo que se amplió por seis meses más, mediante el Decreto Distrital 192 de 2020[5].

Decreto No. 193 de 26 de agosto de 2020, se adoptan medidas para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad y se da continuidad desde el 1° de septiembre de 2020.}

Decreto Distrital 195 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1168 de 2020 y en concordancia con el Decreto nacional n°1408 de 30 de octubre de 2020, a 31 de octubre, la Alcaldía Mayor de Bogotá, prorroga el plazo hasta el 01 de diciembre de 2020.

Decreto Número 240 de 2020, dando continuidad a las medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, de forma conjunta con el Instituto Nacional de Salud - INS, emitieron la Circular conjunta número 045 de 20 de noviembre de 2020, *"Lineamientos para la preparación y respuesta sectorial, frente a los posibles efectos en salud, incluyendo la COVID-19 durante la segunda temporada de lluvias 2020 y posible aparición del fenómeno de variabilidad climática la niña 2020-2021*", impartiendo instrucciones de cumplimiento obligatorio, entre los cuales se encuentran responsabilidades de las Entidades Territoriales de Salud relacionadas con el objeto del contrato que nos ocupa; entre otras: Fortalecer las acciones para entornos saludables, continuar acciones para enfermedades transmitidas por vectores – ETV, promover acciones de información y comunicación para enfermedad respiratoria aguda, verificar el estado vacunal de grupos de riesgo, intensificar jornadas de vacunación; fortalecer acciones de IVC sanitaria y ambiental; fomentar la implementación del programa PRASS y fortalecer la información para la vigilancia en salud pública; acciones que están incluidas en los productos a desarrollar durante la vigencia del contrato, en los siguientes anexos técnicos: Anexo número 6 -Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública y el anexo número 7 -Plan Programático y presupuestal" – PPP, en concordancia con la justificación técnica que se adjunta en el Anexo 1 de este documento.

Que, de acuerdo con la información de la Secretaría Distrital de Salud, a 25 de noviembre de 2020, El 28,7% de los casos reportados en Colombia de Covid-19, se encuentran en Bogotá D.C. en la ciudad, se han presentado 364.377 casos confirmados y han fallecido 8.392 personas; la tasa de mortalidad por COVID – 19 en hombres, es de 134.4 por cada 100.000 habitantes y en mujeres 67.9 por cada 100.000 habitantes. En cuanto al número de casos por localidades, Suba con 13,9% de los casos de

[5]Decreto192 DE 2020 de agosto 25 de 2020. "*Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)"*

la ciudad (n= 46.184), seguido por Kennedy con 13,9% (n=45.904), Engativá con 11,1% (n=36.791), Bosa con 8,7% (n=28.810) y Ciudad Bolívar que presenta el 7,1% (n=23.627); estas cinco localidades aportan el 54,7% de los casos confirmados en el Distrito.[6]

Que el artículo 10 de la Resolución 518 de 2015, señala que la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir entre otras con las siguientes características de calidad: *10.1 Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras. 10.2. Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad. 10.3. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas. 104. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad. 10.5. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.10.6. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos. "(…) 10.7. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio."*

Que, por otra parte, el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, establece como responsabilidad de las instituciones contratadas para la ejecución de PIC, la siguiente: 11.4.2. "*Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas".*

Que, igualmente se encuentra la Resolución 507 de 2020[7], que modificó el Art 20 de la Resolución 518 de 2015, en lo referente a los gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, *cuya distribución porcentual se dará de acuerdo con lo que establezca la Entidad Territorial, para la Gestión en Salud Pública y el PSPIC, con el fin de dar respuesta a la emergencia por la Pandemia por COVID-19, así como contemplar la financiación de las demás acciones del PSPIC en el territorio*.

Que, la Circular 025 de 6 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, brindó instrucciones encaminadas a que las Entidades Territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio, tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC, como en la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública, con el fin de que estas "*se refuercen y adapten, dada la necesidad de desarrollar acciones en la comunidad que den respuesta oportuna y eficaz a la emergencia, sin que con ello se limiten las demás intervenciones que en desarrollo de su autonomía y competencia definan y deban ejecutar, de acuerdo con la situación y los eventos de salud presentes en su jurisdicción*".

[6] http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/

[7] Por la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones.

En esta circular también se orientó, en el numeral 4 "*Financiar y ejecutar las acciones de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Intervenciones Colectivas para intervenir los eventos de salud pública, en el marco de todas las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, que sean requeridas por el territorio y puedan ejecutarse de acuerdo con las medidas adoptadas en la declaratoria de emergencia."*

Así mismo, se definió la necesidad de "*Realizar la adecuación de los procesos administrativos y técnicos que se requieran para seguir adelantando las acciones de su competencia para los programas de interés en salud pública del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, Tuberculosis, Lepra y Enfermedades Transmitidas por Vectores –ETV"*.

Que, la Secretaria Distrital de Salud, debe entonces continuar cumpliendo con las funciones y compromisos establecidos por el nivel nacional y distrital y alcanzar las metas que consultan el interés general y fortalecen el servicio a la comunidad, asegurando la realización y la continuidad del conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC, y las de apoyo a la gestión en Salud Pública, que en lo local, se desarrollan a través de los Contratos Interadministrativos celebrados con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.SE., de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS y la Secretaria Distrital de Salud; intervenciones procedimientos y actividades que valga resaltar, se encuentran sujetas a la dinámica de la población y sus condiciones de vida.

Que, la Subred ha solicitado la redistribución de recursos teniendo en cuenta que el recurso humano de salud que desarrollaba productos de este contrato, tuvo que ser reasignado a la prestación de servicios individuales para la contención y mitigación de la COVID-19 con ocasión al aumento de la demanda de servicios y de los perfiles requeridos para ejecutarlo; adicionalmente, en el momento se dificultó la consecución de otros perfiles para suplir los vacíos ocasionados por la contingencia, petición que se encuentra acompañada de la respectiva justificación, considerando la supervisión, que es procedente efectuar la misma.

Que, con la aprobación de la redistribución de los productos contratados para el apoyo a la gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública -PSPIC, desarrollados a partir de la identificación del riesgo colectivo para la salud, bien sea de carácter social o ambiental, los cuales incluyen las acciones que se abordan en cuatro espacios (Entornos): Vivienda, Trabajo, Educativo y Público y en tres procesos transversales: Gobernanza para la Salud y Calidad de Vida, Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública y Vigilancia en Salud Públicay su gestión, cuentan con recursos para dar la continuidad de las acciones de salud pública de interés para la ciudad que orientan a contribuir al logro de las metas, de acuerdo a los lineamientos previstos en el presente contrato. A la fecha, se está efectuando el proceso de liberación de recursos que no se pudieron ejecutar, debido a factores relacionados con la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, en este contexto, ante un escenario cambiante e incierto, por la evolución de la pandemia y ante las recientes medidas de reactivación económica, es necesario adaptar estrategias y no perder la continuidad a las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC en la ciudad, de manera que se ejecuten las acciones e intervenciones de salud colectiva del Plan de Salud Pública -PSPIC y las de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, a través de los productos priorizados, contratados con las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Que a su vez, considerando la vigencia del contrato, la cual es hasta el día 30 de noviembre de 2020 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, durante el seguimiento al contrato que nos ocupa, se

encuentra que, según las necesidades de la población, en cuanto a cubrimiento de las acciones e intervenciones colectivas en salud pública y las de apoyo a la gestión en salud pública en lo local, y de acuerdo con la ejecución de recursos a la fecha, es necesario prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar la realización de los productos y las metas planteadas; así como modificar el anexo número 6 relacionado con las directrices para la operación de los productos contratados, durante el periodo de la prórroga.

Que, estas modificaciones contractuales requeridas, han sido acordadas entre las partes y corresponden a la necesidad de ejecutar los productos contratados, en concordancia con los recursos presupuestales disponibles y las necesidades en salud pública, en especial, ante la necesidad de fortalecimiento en la respuesta desde la Salud Pública, frente a la situación por el Coronavirus SARS - CoV2 (COVID-19), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional -ESPII, con 60,719,579 casos positivos acumulados y 1,427,184 de fallecidos, al 26 de noviembre de 2020 y que ha venido propagándose de manera importante en Colombia, pues para la misma fecha, ya se han confirmado 1.280.487 casos, de los cuales 59.770 están activos y 36.019 han fallecido.[8]

Que, con ocasión a lo expuesto y dado que las acciones e intervenciones en salud pública, deben responder a las necesidades en salud colectiva y gestión de riesgos colectivos en salud, de manera continua, es necesario realizar modificaciones contractuales del contrato que nos ocupa, consistentes en: El Otrosí modificatorio número 4 y la Prórroga número 3, lo que permitirá continuar ejecutando los productos contratados, contribuyendo a enfrentar los efectos de la Pandemia COVID-19 y mitigar su impacto en la salud y la vida de las personas, de acuerdo con la justificación técnica descrita en el anexo 1 de este documento.

Que, la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subsecretaria de Salud Pública, continua realizando el monitoreo, seguimiento, control y evaluación, de cada una de las intervenciones, procedimientos o actividades que comprenden el PSIC; así como análisis de la ejecución técnica, financiera y presupuestal del contrato interadministrativo, con el fin de determinar con certeza la disponibilidad de los recursos y la proyección que en tiempo conllevaría la ejecución de estos, estudio que se torna necesario para manejar una simetría en la información que le permita a la Subred acometer sus obligaciones dentro de un marco de buena fe y lealtad contractual.

Que, en el Anexo 6 -*Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública*, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de algunos productos y las aclaraciones en cuanto a directrices para la operación durante el mes de diciembre de 2020, es requerida la modificación de las directrices descritas en los documentos operativos de los procesos de: Vigilancia Ambiental y Sanitaria; Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública y en el documento operativo de la gestión administrativa; esto, de acuerdo con la descripción de modificaciones y justificación que se presenta en la hoja 2, del Anexo 1 de este documento, "Justificación técnica específica –Otrosí 4, Prorroga 3, a los contratos PSPIC 2020".

Que, las modificaciones en el Anexo 6, corresponden a Vigilancia Sanitaria y Ambiental: Claridades de la operación y tiempos para su desarrollo. En Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública - Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI: No se incluye lo referente a las *"Jornadas de Intensificación del PAI"*, debido a que para el mes diciembre 2020 no se encuentra programado ese producto, de acuerdo con los lineamientos del orden nacional. En el *documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020*, teniendo en cuenta que se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que

[8] https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx

ocurra primero, se realiza ajuste en el producto*: Ejecución administrativa y técnica de los lineamientos para la ejecución de la GSP y el PSPIC:* fecha de entrega del informe final de ejecución y el reporte de la ejecución total del contrato, los cuales deberán ser radicados a la Secretaría Distrital de Salud el 12 de febrero de 2021; informe de ejecución bimestral diciembre 2020 - enero 2021, el cual debe ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 5 de febrero de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere entonces:

- Modificar el anexo técnico del contrato, Anexo 6 -Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública, en lo referente a la modificación de las directrices descritas en los documentos operativos de los procesos de: Vigilancia Ambiental y Sanitaria; Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública y en el documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020. Se adjunta documento, en medio magnético – Anexo 6.

- Prorrogar el plazo del contrato, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar la realización de los productos y las metas planteadas.

Que, las modificaciones contractuales requeridas, se han acordado con la Subred Integrada de servicios de Salud E.S.E.

Por lo anterior, los supervisores del contrato encuentran pertinente, oportuno y necesario, realizar las modificaciones contractuales antes descritas.

6. CERTIFICACIÓN

Los firmantes en este espacio certifican que consideran pertinente el trámite de modificación contractual, acordado con la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. Por lo anterior, solicitan adelantar el trámite pertinente a:
Esto, como respuesta desde la salud pública, por la necesidad de garantizar los recursos que permitan

A) Otrosí modificatorio número 4, al Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1584504 de 2020, suscrito por el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., consistente en la modificación del siguiente anexo técnico:

i) Anexo Técnico número 6. *Lineamientos Gestión de la Salud Pública*, en lo referente a:

En el proceso de Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública, componente: Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI, teniendo en cuenta que los servicios de inmunización - PAI, corresponden a un componente esencial de los servicios de salud, estos se continúan durante la vigencia del contrato, para prevenir las enfermedades inmunoprevenibles y se omite en los lineamientos técnicos, lo correspondiente a la realización de actividades para la Jornada Nacional de Vacunación, la cual no aplica para el mes de diciembre 2020, de acuerdo con lo descrito y justificado en el Anexo 1 de este documento.

En el proceso de Vigilancia Ambiental y Sanitaria, en el marco del fortalecimiento de las acciones y la vigencia del contrato, se realizan ajustes relacionados con la operación y los tiempos para su ejecución.

En el *documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020*, teniendo en cuenta que se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021, o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, se realiza ajuste en el producto*: Ejecución administrativa y técnica de los lineamientos para la ejecución de la GSP y el PSPIC:* fecha de entrega del informe final de ejecución y el reporte de la ejecución total del contrato, los cuales deberán ser radicados a la Secretaría Distrital de Salud el 12 de febrero de 2021; informe de ejecución bimestral diciembre 2020 - enero 2021, el cual debe ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 5 de febrero de 2021.

Lo anterior, de acuerdo con la descripción de modificaciones y justificación que se presenta en la hoja 2, del Anexo 1 de este documento, "Justificación técnica específica –Otrosí 4, Prorroga 3, a los contratos PSPIC 2020".

B). Prorroga Número 3 al plazo del Contrato, desde el día 01 de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Se aclara que, no se modifican las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato, las cuales permanecerán vigentes y sin variación alguna.

Se informa que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. aceptó las modificaciones contractuales acordadas, consistentes en. El otrosí modificatorio número 4 y la Prórroga número 3, en los términos establecidos; según consta en la comunicación recibida vía correo electrónico, que se adjunta.

WILLIAM ALBERTO ROBLES FONNEGRA
Subdirector de Acciones Colectivas
Supervisor

JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA
Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (E)
Supervisor

INÉS MARÍA GALINDO HENRÍQUEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Supervisora

ADRIANA ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud
Supervisora

Vo. Bo.



MARÍA CLEMENCIA MAYORGA RAMIREZ
Subsecretaria de Salud Pública

Adjunto: 1 cd (Solicitud de modificación contractual en Word –Anexo 1 justificación especifica –Anexo 6, aceptación de la Subred, documentos legales Subred).

Proyectó: Consolida componente técnico: Cielo Valencia y componente legal: Martha Parra. Componente financiero: Carolina Barragán - Alejandro Díaz, Ivón Cruz, Libia Forero. Justificación Técnica específica y análisis para modificaciones contractuales: Referentes técnicos - Líderes Subredes.
Revisión: Revisión legal inicial: Martha Parra – Subdirección de contratación – Revisión financiera: Carolina Barragán/Libia Forero. Revisión técnica y administrativa: Francy Valbuena- Fanny Sandoval- Leslie Torres- Laura Angarita/Supervisores de los contratos. Adriana Ardila – William Robles – Inés María Galindo y Juan Carlos Cocomá.
Aprobación: Supervisores de los contratos PSPIC: Adriana Ardila – William Robles – Inés María Galindo y Juan Carlos Cocomá. Directores.
Apoyo técnico asistencial: Martha Soto.

NOTA: "*Por razones de control epidemiológico COVID -19, las aprobaciones se realizan de manera virtual mediante correo electrónico, ya que la mayoría de los colaboradores se encuentran realizando trabajo en casa"*

Re: URGENTE -Comunicación y solicitud carta de aceptación -tramite modificaciones contractuales GSP-PSPIC 2020.

SDS, Sub Red Sur Occidente <Subsuroccidente@saludcapital.gov.co>

Lun 30/11/2020 7:47 PM

Para: Robles Fonnegra, William Alberto <WARobles@saludcapital.gov.co>; nelson henao <financieropic@gmail.com>; saludpublicasuroccidente@gmail.com <saludpublicasuroccidente@gmail.com>; dirgesriesgosalud@suroccidente.gov.co <dirgesriesgosalud@suroccidente.gov.co>; smbocarejo@gmail.com <smbocarejo@gmail.com>
CC: Valencia Corredor, Cielo Rocio <CRValencia@saludcapital.gov.co>; subredessaludpublica <subredessaludpublica@saludcapital.gov.co>; Soto Hernandez, Martha Patricia <MPSoto@saludcapital.gov.co>; Cocoma Parra, Juan Carlos <JCCocoma@saludcapital.gov.co>; Galindo Henriquez, Ines Maria <IMGalindo@saludcapital.gov.co>; Ardila Sierra, Adriana Mercedes <AMArdila@saludcapital.gov.co>; Reyes Pinto, Doris Yolima <dyreyes@saludcapital.gov.co>; Curiel Arismendy, Iliana Francineth <IFCuriel@saludcapital.gov.co>

Buenas noches aceptado
Cordialmente
Omar perilla

Obtener Outlook para iOS

De: Robles Fonnegra, William Alberto <WARobles@saludcapital.gov.co>
Enviado: Monday, November 30, 2020 7:25:16 PM
Para: SDS, Sub Red Sur Occidente <Subsuroccidente@saludcapital.gov.co>; nelson henao <financieropic@gmail.com>; saludpublicasuroccidente@gmail.com <saludpublicasuroccidente@gmail.com>; dirgesriesgosalud@suroccidente.gov.co <dirgesriesgosalud@suroccidente.gov.co>; smbocarejo@gmail.com <smbocarejo@gmail.com>
Cc: Valencia Corredor, Cielo Rocio <CRValencia@saludcapital.gov.co>; subredessaludpublica <subredessaludpublica@saludcapital.gov.co>; Soto Hernandez, Martha Patricia <MPSoto@saludcapital.gov.co>; Cocoma Parra, Juan Carlos <JCCocoma@saludcapital.gov.co>; Galindo Henriquez, Ines Maria <IMGalindo@saludcapital.gov.co>; Ardila Sierra, Adriana Mercedes <AMArdila@saludcapital.gov.co>; Reyes Pinto, Doris Yolima <dyreyes@saludcapital.gov.co>; Curiel Arismendy, Iliana Francineth <IFCuriel@saludcapital.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE -Comunicación y solicitud carta de aceptación -tramite modificaciones contractuales GSP-PSPIC 2020.

Cordial saludo, en el documento adjunto, se encuentra la comunicación de la gestión que se está adelantando, para realizar la Prorroga 3 y otrosí modificatorio 4, al Contrato Interadministrativo PSPIC; se incluyen la descripción de las modificaciones en el Anexo 6 de lineamientos y la relación de documentos necesarios para la legalización del trámite (En el caso de que falte entregar alguno).

Se solita, que, a la mayor brevedad, si así lo considera, envíe a esta dependencia, por correo electrónico, la carta de aceptación, firmada por representante legal, radicada en la Subred y que verifiquen los documentos legales que los hayan enviado completos y vigentes, incluyendo la verificación de fechas de vigencia de la póliza de clínicas y hospitales, dado el periodo de la prórroga, hasta enero 31 de 2021.

Se adjunta lo enunciado.

Cordialmente,

William Alberto Robles Fonnegra
Subdirector de Acciones Colectivas
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono 3649090 Extensión 9052 - 9885

De: Robles Fonnegra, William Alberto <WARobles@saludcapital.gov.co>
Enviado: domingo, 29 de noviembre de 2020 19:09
Para: Sur, Sub Red <subredsur@saludcapital.gov.co>; coordinacion.pic@subredsur.gov.co <coordinacion.pic@subredsur.gov.co>; picsubredsur1@gmail.com <picsubredsur1@gmail.com>; dir.riesgoensalud@subredsur.gov.co <dir.riesgoensalud@subredsur.gov.co>
Cc: Valencia Corredor, Cielo Rocio <CRValencia@saludcapital.gov.co>; subredessaludpublica <subredessaludpublica@saludcapital.gov.co>; Soto Hernandez, Martha Patricia <MPSoto@saludcapital.gov.co>; Cocoma Parra, Juan Carlos <JCCocoma@saludcapital.gov.co>; Galindo Henriquez, Ines Maria <IMGalindo@saludcapital.gov.co>; Ardila Sierra, Adriana Mercedes <AMArdila@saludcapital.gov.co>; Reyes Pinto, Doris Yolima <dyreyes@saludcapital.gov.co>; Curiel Arismendy, Iliana Francineth <IFCuriel@saludcapital.gov.co>
Asunto: URGENTE -Comunicación y solicitud carta de aceptación -tramite modificaciones contractuales GSP-PSPIC 2020.

Cordial saludo, en el documento adjunto, se encuentra la comunicación de la gestión que se está adelantando, para realizar la Adición 3, Prorroga 3 y otrosí modificatorio 4, al Contrato Interadministrativo PSPIC; se incluyen las tablas de productos para los cuales se está requiriendo la adición, la descripción de las modificaciones en el Anexo 6 de lineamientos y la relación de documentos necesarios para la legalización del trámite (En el caso de que falte entregar alguno).

Se solita, que, a la mayor brevedad, si así lo considera, envíe a esta dependencia, por correo electrónico, la carta de aceptación, firmada por representante legal, radicada en la Subred y que verifiquen los documentos legales que los hayan enviado completos y vigentes, incluyendo la verificación de fechas de vigencia de la póliza de clínicas y hospitales, dado el periodo de la prórroga, hasta enero 31 de 2021.

Se adjunta lo enunciado.

Cordialmente,

William Alberto Robles Fonnegra
Subdirector de Acciones Colectivas
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono 3649090 Extensión 9052 - 9885



Bogotá, noviembre 30 de 2020

Doctor
ÓMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Información enviada por correo electrónico a:
subsuroccidente@saludcapital.gov.co;financieropic@gmail.com;saludpublicasuroccidente@gmail.com;
dirgesriesgosalud@suroccidente.gov.co; smbocarejo@gmail.com

Asunto: Alcance 2 _ Comunicación y solicitud de aceptación – Modificación contractual. Adición presupuestal número 3 – Otrosí modificatorio número 4 – Prorroga número 3 - Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1584504 de 2020.

Cordial saludo doctor Perilla,

De manera respetuosa, nos permitimos informar que, a la fecha se está tramitando la adición presupuestal de la comunicación del asunto, por lo que nos permitimos informar que las modificaciones contractuales a tramitar consisten en:

A) Otrosí modificatorio número 4, al Contrato interadministrativo, consistente en la modificación del siguiente anexo técnico:

i) Anexo Técnico número 6. *Lineamientos Gestión de la Salud Pública*, en lo referente a:

En el proceso de Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública, componente: Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI, teniendo en cuenta que los servicios de inmunización -PAI, corresponden a un componente esencial de los servicios de salud, estos se continúan durante la vigencia del contrato, para prevenir las enfermedades inmunoprevenibles y se omite en los lineamientos técnicos, lo correspondiente a la realización de actividades para la Jornada Nacional de Vacunación, la cual no aplica para el mes de diciembre 2020, de acuerdo con lo descrito y justificado en el Anexo 1 de este documento.

En el proceso de Vigilancia Ambiental y Sanitaria, en el marco del fortalecimiento de las acciones y la vigencia del contrato, se realizan ajustes relacionados con la operación y los tiempos para su ejecución.

En el *documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020*, teniendo en cuenta que se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021, o hasta agotar recursos, se realiza ajuste en el producto*: Ejecución administrativa y técnica de los lineamientos para la ejecución de la GSP y el PSPIC:* fecha de entrega del informe final de ejecución y el reporte de la ejecución total del contrato, los cuales deberán ser radicados a la Secretaría Distrital de Salud el 12 de

febrero de 2021; informe de ejecución bimestral diciembre 2020 - enero 2021, el cual debe ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 5 de febrero de 2021.

Lo anterior, de acuerdo con la descripción de modificaciones y justificación que se presenta en la hoja 2, del Anexo 1 de este documento, "Justificación técnica específica – Otrosí 4, Prorroga 3 a los contratos PSPIC 2020".

B) Prorroga Número 3 al plazo del Contrato, desde el día 01 de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos.

Se aclara que, no se modifican las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas. Se solicita respetuosamente que, de manera urgente, a la mayor brevedad se comunique formalmente la aceptación de estas modificaciones contractuales, en los términos acordados con la Secretaría Distrital de Salud, a través de su correo electrónico institucional, a los siguientes correos: WARobles@saludcapital.gov.co; CRValencia@saludcapital.gov.co; MPSoto@saludcapital.gov.co; subredessaludpublica@saludcapital.gov.co.

Cordialmente supervisores del contrato,

JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA
Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (E)

WILLIAM A. ROBLES FONNEGRA
Subdirector de Acciones Colectivas

ADRIANA ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud

INÉS MARÍA GALINDO HENRÍQUEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

NOTA: "*Por razones de control epidemiológico COVID -19, las aprobaciones se realizan de manera virtual mediante correo electrónico"*
Ver anexos: Tablas 1 y – listado documentos a entregar.

ANEXOS

Tabla 1 DESCRIPCIÓN GENERAL MODIFICACIÓN ANEXO N°.6 y 7 -LINEAMIENTOS TÉCNICOS– SISS E.S.E

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL ANEXO N°.6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS - Noviembre 30 de 2020 – TODAS LAS SUBREDES	
GENERALIDAD: Se realizan ajustes precisando claridades de la operación y tiempos para su desarrollo, las modificaciones en el Anexo 6, son requeridas, teniendo en cuenta la vigencia del contrato, incluida la prórroga, tiempo en el cual se debe fortalecer: Por una parte, la Vigilancia Sanitaria y Ambiental, por lo que, en los documentos técnicos, se realizan modificaciones, precisando claridades de la operación y tiempos para su desarrollo. Además, en Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública - Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI, ya no se incluye lo referente a las "Jornadas de Intensificación del PAI", debido a que para el mes diciembre 2020 no se encuentra programada y se actualizan los formatos en la caja de herramientas del PAI. Por último, en el *documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020*, teniendo en cuenta que se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, se realiza ajuste en el producto*: Ejecución administrativa y técnica de los lineamientos para la ejecución de la GSP y el PSPIC:* fecha de entrega del informe final de ejecución y el reporte de la ejecución total del contrato, los cuales deberán ser radicados a la Secretaría Distrital de Salud el 12 de febrero de 2021; informe de ejecución bimestral diciembre 2020 - enero 2021, el cual debe ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 5 de febrero de 2021.	
LÍNEA / PROCESO	**MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS**
VIGILANCIA AMBIENTAL Y SANITARIA	
VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL - FT GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL	Se adiciona en el ítem 6. Aspectos para tener en cuenta en el proceso de fiscalización sanitaria, el literal O. Los oficios que se generen desde la Secretaría Distrital de Salud, como inconsistencias del resultado de la verificación técnica de las actas allegadas a inicio de proceso sancionatorio, tendrán un máximo de 20 días hábiles para presentar respuesta o aclaración completa de lo requerido. Lo anterior para dar mayor celeridad a la respuesta y ajuste en el SIVIGILA D.C. de las inconsistencias evidenciadas durante la validación técnica de los procesos remitidos por parte de las subredes para investigación administrativa.
VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL-SISVEA	Se incluye cálculo de necesidad de digitadores y técnicos en la Ficha Técnica según la matriz de concertación de metas (actas de visita, encuestas y demás soportes para digitar en el periodo).
VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL-Cambio climático	Durante diciembre de 2020 se suspende el avance de actividades en las siguientes intervenciones asignadas a la Subred Suroccidente: *Generación de conocimiento en efectos de la variabilidad y cambio climático sobre la salud de la población a nivel distrital en el marco de la salud ambiental - Epidemiólogo* y *Consolidación y análisis de información red de alertas tempranas en salud por variabilidad y cambio climático a nivel distrital - Ingeniero ambiental especializado.* Lo anterior con motivo del ajuste del presupuesto.
VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL-Seguridad Química Vigilancia epidemiologia ambiental	En el Plan de acción Exposición de sustancias químicas para la Subred Sur Occidente, es ajustada para los perfiles de profesional de la salud especializado en Epidemiología y Profesional Universitario en la Salud en la actividad "Captación de casos, correspondientes a menores de edad, atendidos en una Unidad de Prestación de Servicios de Salud (USS) seleccionada por la Subred Sur Occidente E.S.E. para la identificación de casos de exposición a mercurio y plomo. Los casos deben cumplir con los criterios de inclusión establecidos en el protocolo para la vigilancia de la exposición a sustancias químicas. Durante el seguimiento mensual a la ejecución de las actividades", la cual es ajustada a esta: *Informe de los casos captados mediante verificación de bases de datos de atención a menores en la Unidad de Prestación de Servicios de Salud (USS) y elaboración de instrumentos (Encuestas de caracterización, Consentimiento-Asentimiento, Protocolos, entre otros) en conjunto con la Referencia de Seguridad Química de la Secretaría Distrital de Salud, para la implementación de la Unidad Centinela de la Subred Sur Occidente E. S. E.* porque estas acciones en las instituciones educativas, en las que se captan los casos, no han funcionado normalmente por tiempo indefinido. Además, la identificación de menores expuestos mediante la estrategia de cuadrantes priorizados no garantiza, tampoco, las condiciones necesarias para que se puedan tomar esas muestras.
	En el Plan de acción Exposición de sustancias químicas para la Subred Sur Occidente, la actividad:

	Toma de muestras de sangre a los menores de edad captados en Instituciones Educativas Distritales (IED) o a través de la estrategia de cuadrantes, en los casos en que se cumpla con los criterios establecidos para tal fin, según el protocolo para la vigilancia de la exposición a sustancias químicas. Además, se deben entregar los resultados de los análisis al acudiente e incluirlos en la historia clínica del menor; por último, se deben digitar en el módulo SIVIGILA D.C. Recolectar las muestras de sangre que se tomen a los casos identificados en la unidad centinela de la subred Sur Occidente E.S.E. y entregarlas en el LSP para su análisis, se ajusta en los siguientes términos: Captación o toma de muestras de sangre a los menores de edad captados en Instituciones Educativas Distritales (IED) o a través de la estrategia de cuadrantes, en los casos en que se cumpla con los criterios establecidos para tal fin, según el protocolo para la vigilancia de la exposición a sustancias químicas. Aplicación de diez (10) Encuestas de Caracterización de la Exposición a Plomo en el grupo de edad de menores de 3 a 5 años, priorizando menores cuyos padres tengan exposición ocupacional a actividades relacionadas con plomo, en los cuadrantes de exposición seleccionados. Esta actividad, incluye recorridos para la identificación de establecimientos que realizan dichas actividades y la gestión en los mismos para la aplicación de las encuestas. Esta actividad es desarrollada por el perfil de auxiliar de enfermería. El ajuste se debe a que las instituciones educativas, en las que se captan los casos, no han funcionado normalmente. Además, la identificación de menores expuestos mediante la estrategia de cuadrantes priorizados no garantiza, tampoco, las condiciones necesarias para que se puedan tomar esas muestras.
VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL- Seguridad Química Vigilancia Intensificada	En el plan de acción de las acciones de vigilancia intensificada *Generación del conocimiento en riesgo químico a nivel distrital en el marco de la salud ambiental* de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, se elimina el producto *Boletín de Seguridad Química anual en el que se describan los indicadores de seguridad química en salud ambiental, los perfiles de riesgo químico de los establecimientos usuarios de sustancias químicas, posibles efectos a la salud asociados con la exposición laboral a éstas sustancias y las medidas de prevención y minimización de riesgos y peligros*, debido a que su desarrollo finalizó en noviembre de 2020, incluida su revisión y publicación, por lo que para diciembre ya no es requerido. Así mismo, se incluye para diciembre de 2020 la actividad *Desarrollo de informe anual para seguimiento de actividades ejecutadas durante el año 2020, en el cual se describan las acciones adelantadas por el proyecto y lo evidenciado en cada una de ellas, así como el análisis del cumplimiento de los aspectos sanitarios vigilados durante las visitas realizadas por la línea de Seguridad Química a los establecimientos del Distrito Capital*, el cual no se había adelantado en meses anteriores y busca contar con la relación de las actividades desarrolladas y su ejecución, así como logros y resultados del año 2020.
Seguridad Química Vigilancia Intensificada	En el plan de acción de las acciones de vigilancia intensificada de Prevención Integral de Salud Ambiental - PISA, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente, para diciembre de 2020 se suprime el producto *Implementación y seguimiento de actividades propuestas para el sistema de gestión en salud ambiental,* desarrolladas en empresas vinculadas, debido a que las actividades asociadas con el fortalecimiento de capacidades de las empresas asociadas en cada uno de los componentes trabajados, así como el proceso de asesoramiento adelantado, culminó en el mes de noviembre de 2020, por lo que ya con eso se cierra el procedimiento de verificación de puesta en marcha de lo definido para cada empresa de acuerdo a sus necesidades.
LÍNEA DE MEDICAMENTOS SEGUROS	En la ficha técnica en el capítulo correspondiente a la Vigilancia Intensificada en Intoxicaciones con Medicamentos y Farmacovigilancia, se incluye un pequeño resumen que sustenta el desarrollo de la Encuesta de Percepción de Uso de Medicamentos en la población del Distrito, dirigida a adultos entre los 18 a 60 años, esta adición se hice en la página 84 de la ficha técnica de la línea.
VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL- ETOZ / Vigilancia Intensificada	Para diciembre no se programa en vigilancia intensificada la actividad: *caracterización de condiciones asociadas a las enfermedades zoonóticas*, la cual es contratada por la Subred Sur Occidente, por cuanto las actividades del proyecto propiamente dichas se realizarán a partir del enero de 2021.
VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL- LÍNEA DE AIRE, RUIDO Y RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA	El párrafo *3.4 PERFIL DEL TALENTO HUMANO: (ii) El talento humano de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética, en este periodo deberá realizar como mínimo un curso virtual relacionado con la prevención y control de infecciones causadas por COVID 19 que ofrece el Ministerio de Salud y demás entidades del orden Mundial, Nacional y Distrital; para lo cual se comparte el siguiente link donde podrá encontrar algunos de ellos: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Enlaces-de-Interes.aspx*, se modifica así: 3.4 PERFIL DEL TALENTO HUMANO: (ii) El talento humano de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética debe contar con cursos de conocimiento relacionado con la prevención y control de

	infecciones causadas por COVID-19 ofrecidos por las entidades de salud distrital, nacional e internacional.
	Para el *Seguimiento, monitoreo y análisis en carga de la enfermedad por contaminantes del aire y salud ambiental de las temáticas de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética a nivel Distrital Análisis de información de la vigilancia de la línea de Aire ruido y Radiación Electromagnética,* se incluye: (i) Actas de reunión y listados de asistencia que soporte la participación desde el área de su conocimiento y formación en el análisis de condiciones de salud y calidad de vida (ACSCV) distrital, así como en proyectos, investigaciones o actividades relacionadas con la gestión de nuevo conocimiento para la Salud Pública en el marco del monitoreo de la carga de la enfermedad por contaminantes del aire.
	El párrafo *Consolidación, análisis de información para la vigilancia epidemiológica, ambiental y sanitaria de las temáticas de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética a nivel local y Distrital, que incluye: Análisis de información Distrital de la vigilancia de la línea de Aire ruido y Radiación Electromagnética. NOTA: Actividad que debe ser desarrollado por el perfil Profesional de la salud y/o médico veterinario especializado en Epidemiologia con 2 años de experiencia en temas relacionados con la línea*, se modifica así: Consolidación análisis de información para la vigilancia epidemiológica, ambiental y sanitaria de las temáticas de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética a nivel local y Distrital, que incluye: Análisis de información Distrital de la vigilancia de la línea de Aire ruido y Radiación Electromagnética. Se incluye (i) Actas de reunión y listados de asistencia que soporte la Participación desde el área de su conocimiento y formación en el Análisis de condiciones de salud y calidad de vida (ACSCV) distrital, así como en proyectos, investigaciones o actividades relacionadas con la gestión de nuevo conocimiento para la Salud Pública en el marco de la implementación del sistema de vigilancia en Salud pública de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética. NOTA: Actividad que debe ser desarrollado por el perfil Profesional de la salud y/o médico veterinario especializado en Epidemiologia con 2 años de experiencia en temas relacionados con la línea o en investigaciones en Salud Ambiental.
	En *Asesoría y asistencia técnica para el monitoreo de niveles de contaminación y la evaluación de la exposición de las temáticas de la línea de aire, ruido y radiación electromagnética a nivel local y distrital*, se retira la actividad de reporte a nivel central de la Matriz de seguimiento del Índice Bogotano de Calidad del Aire (IBOCA) y Air Quality Index (AQI).
	En *Matrices, análisis y reportes actualizados de información ambiental para la línea de aire, ruido y radiación electromagnética a nivel local y/o distrital. Análisis de información local de la vigilancia de la línea de Aire ruido y Radiación Electromagnética* (sic), se modifica quedando así: Actas de reunión o documento (informes ejecutivos, preliminares o finales, presentaciones, listas de chequeo, pilotajes, entre otros) que soporte la socialización de resultados del análisis de la información generada de la vigilancia epidemiológica, ambiental y sanitaria en los temas relacionados con la línea.
	En la relación con las *Matrices, análisis y reportes actualizados de información Epidemiológica para la línea de aire, ruido y radiación electromagnética a nivel local y/o distrital. Acompañamiento y orientación en la implementación operativa de la vigilancia en las temáticas de la línea al interior de la subred*, se adiciona la siguiente nota 1: *La subred debe garantizar que los soportes de encuestas de ruido, junto con los test de sueño realizados durante la semana, deberán ser escaneados y entregados a los siguientes correos electrónicos testsuenoruido@gmail.com y al larremsds2020@gmail.com todos los viernes y si este cae festivo sería para el día anterior hábil, siendo la última entrega límite el último día hábil del mes*; lo anterior para garantizar la calificación del test de sueño del 100 % de los soportes en los tiempos del SIVIGILA y una validación aleatoria de lo registrado en el formato con lo digitado; por tanto deberán garantizar entrega semanal de los soportes de ruido.
	Para *Seguimiento de eventos en salud posiblemente asociados a factores de riesgo ambiental. Aplicación de encuesta de caracterización de posibles factores de riesgo de enfermedad respiratoria por exposición a contaminación del aire; sobre efectos auditivos y/o extra auditivos asociados a ruido por inmisión; y sobre síntomas de salud no específicos y factores de riesgo asociados a la exposición de Radiaciones Electromagnéticas*, se modifica la nota 4 y queda como sigue: La subred debe garantizar que los soportes de encuestas de ruido, junto con los test de sueño realizados durante la semana, deberán ser escaneados y entregados a los siguientes correos electrónicos testsuenoruido@gmail.com y al larremsds2020@gmail.com todos los viernes y si este cae festivo sería para el día anterior hábil, siendo la última entrega limite el último día hábil del mes; lo anterior para garantizar la calificación del test de sueño del 100 % de los soportes en los tiempos del SIVIGILA y una validación aleatoria de lo registrado en el formato con lo digitado; por tanto deberán garantizar entrega semanal de los soportes de ruido.

	En *Seguimiento de eventos en salud posiblemente asociados a factores de riesgo ambiental*, se retira la actividad correspondiente a diario de síntomas respiratorios.
	En *Diseño e Implementación de la vigilancia Centinela de eventos respiratorios y cardiovasculares para monitorear episodios de contaminación del aire en la ciudad en el marco de un sistema de alertas tempranas. Respuesta y análisis ante emergencias relacionados con la línea de aire, ruido y radiación electromagnética*, se modifica el numeral (i), quedando así: diligenciamiento y actualización de la Matriz de seguimiento del Índice Bogotano de Calidad del Aire (IBOCA) y Air Quality Index (AQI), según requerimiento y línea técnica de la Secretaría Distrital de Salud.
Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública:	
Documento operativo del proceso transversal de Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública-GPAISP	Se continúan los lineamientos técnicos para dar continuidad y fortalecer el Programa Ampliado de Inmunizaciones y se realiza un ajuste omitiendo el producto; Jornada de Intensificación del PAI, debido a que, en el mes de diciembre de 2020, no se encuentra programada la jornada nacional de vacunación, habiendo realizado ya las cuatro jornadas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el año 2020.
Documento operativo de la gestión administrativa, de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020	Teniendo en cuenta que el plazo inicial de finalización del contrato estaba programado hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta agotar recursos, y a partir del otro si modificatorio N°4, se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra; en este sentido se realiza ajuste en el producto: Ejecución administrativa y técnica de los lineamientos para la ejecución de la GSP y el PSPIC, modificando la fecha de entrega del informe final de ejecución, el cual deberá ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 12 de febrero de 2021 con el reporte de la ejecución total del contrato, por parte de las Subredes Integradas de Servicios de Salud. Así mismo, la inclusión del informe de ejecución bimestral diciembre 2020 - enero 2021, el cual debe ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 5 de febrero de 2021.

Fuente: Equipos técnicos SSP - Noviembre 30 de 2020 - Aprobado por Subdirectores SSP

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS					
NOMBRE:		**Subred:**			
Órden	**Documentos**	**Revisión área técnica**	**No. Folios**	**Revisión área contractual**	**Observaciones**
EN FISICO					
1	SOLICITUD DEPENDENCIA COMPETENTE				NA
2	DOCUMENTOS SOPORTE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN:				NA
	1. ESTUDIOS PREVIOS FIRMADOS POR LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.				NA
	2. ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO No. 1				NA
	3. OFERTA Y/O PROPUESTA				NA
	4. COMPROMISO ANTICORRUPCION FIRMADO ANEXO No. 2				NA
	5. MATRIZ DE RIESGOS ANEXO No. 3				NA
	6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP-				NA
	7. FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS PERSONA JURÍDICA - Nota: Debe estar visado por la Dirección Financiera.				si hay cambios EN 2020
EN CD - FORMATO PDF -También impreso en carpeta tamaño oficio		**Revisión Área Contractual**		**OBSERVACIONES**	
3	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL (FUNCIÓN PÚBLICA)				
4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, EMANADO DE LA LEY, DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O ESTATUTOS				
5	AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA O DOCUMENTO DE DELEGACIÓN, SI HAY LUGAR				
6	AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA HASTA POR EL VALOR DEL CONVENIO (CUANDO SU FACULTAD ESTÉ LIMITADA A UN VALOR INFERIOR AL DE LA MISMA).				

7	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO				
8	ACTA DE POSESIÓN				
9	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL				
10	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. (REPRESENTANTE LEGAL)*				
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, CONTRACTUALES, FISCALES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (**REPRESENTANTE LEGAL y PERSONA JURÍDICA**)*				
12	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (**REPRESENTANTE LEGAL y PERSONA JURÍDICA**)*				
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA DEL REPRESENTANTE LEGAL)*				
14	CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE ESTAR AL DIA EN PAGOS APORTES PARAFISCALES, DEBIDAMENTE FIRMANDO POR EL REVISOR FISCAL (**ALLEGAR DOCUMENTO IDENTIDAD DEL REVISOR FISCAL, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS**) - ART. 50 LEY 789 DE 2002				
15	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**				

16	REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT (SDH)**		
17	CERTIFICACIÓN BANCARIA		
18	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA - SDS		

NOTAS: 3**. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ VENIR EN CARPETA, DEBIDAMENTE FOLIADA Y PERFORADA EN TAMAÑO OFICIO, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVO Y EN CD CON LOS ARCHIVOS EN PDF.**

ENTREGAR A LA MANO EN SALUD PÚBLICA

DOCUMENTOS LEGALES PARA ENVIAR – REVISAR VIGENCIA – ÓRDEN – CLARIDAD – VERIFICAR LOS QUE SON DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADEMÁS DE PERSONA JURÍDICA E.S.E. EN PDF UNA SOLA CARPETA EN CD – EN IMPRESO CARPETA OFICIO LEGAJADOS EN ÓRDEN, QUE ABRAN LOS ARCHIVOS Y ESTÉN VIGENTES.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS					
NOMBRE:		**Subred:**			
Órden	**Documentos**	**Revisión área técnica**	**No. Folios**	**Revisión área contractual**	**Observaciones**
EN FISICO					
1	SOLICITUD DEPENDENCIA COMPETENTE				NA
2	DOCUMENTOS SOPORTE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN:				NA
	1. ESTUDIOS PREVIOS FIRMADOS POR LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.				NA
	2. ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO No. 1				NA
	3. OFERTA Y/O PROPUESTA				NA
	4. COMPROMISO ANTICORRUPCION FIRMADO ANEXO No. 2				NA
	5. MATRIZ DE RIESGOS ANEXO No. 3				NA
	6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP-				NA
	7. FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS PERSONA JURÍDICA - Nota: Debe estar visado por la Dirección Financiera.				si hay cambios EN 2020
EN CD - FORMATO PDF -También impreso en carpeta tamaño oficio		**Revisión Área Contractual**		**OBSERVACIONES**	
3	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL (FUNCIÓN PÚBLICA)				
4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, EMANADO DE LA LEY, DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O ESTATUTOS				
5	AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA O DOCUMENTO DE DELEGACIÓN, SI HAY LUGAR				
6	AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA HASTA POR EL VALOR DEL CONVENIO (CUANDO SU FACULTAD ESTÉ LIMITADA A UN VALOR INFERIOR AL DE LA MISMA).				

7	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO				
8	ACTA DE POSESIÓN				
9	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL				
10	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. (REPRESENTANTE LEGAL)*				
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, CONTRACTUALES, FISCALES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (**REPRESENTANTE LEGAL y PERSONA JURÍDICA**)*				
12	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (**REPRESENTANTE LEGAL y PERSONA JURÍDICA**)*				
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA DEL REPRESENTANTE LEGAL)*				
14	CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE ESTAR AL DIA EN PAGOS APORTES PARAFISCALES, DEBIDAMENTE FIRMANDO POR EL REVISOR FISCAL (**ALLEGAR DOCUMENTO IDENTIDAD DEL REVISOR FISCAL, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS**) - ART. 50 LEY 789 DE 2002				
15	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**				

16	REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT (SDH)**		
17	CERTIFICACIÓN BANCARIA		
18	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA - SDS		

NOTAS: 3**. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ VENIR EN CARPETA, DEBIDAMENTE FOLIADA Y PERFORADA EN TAMAÑO OFICIO, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVO Y EN CD CON LOS ARCHIVOS EN PDF.**

ENTREGAR A LA MANO EN SALUD PÚBLICA

DOCUMENTOS LEGALES PARA ENVIAR – REVISAR VIGENCIA – ÓRDEN – CLARIDAD – VERIFICAR LOS QUE SON DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADEMÁS DE PERSONA JURÍDICA E.S.E. EN PDF UNA SOLA CARPETA EN CD – EN IMPRESO CARPETA OFICIO LEGAJADOS EN ÓRDEN, QUE ABRAN LOS ARCHIVOS Y ESTÉN VIGENTES.